



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 26 ABR 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 26 de abril de 2012, el Dictamen No. 015-2012-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, conforme a ley;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral precedente, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 53° que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, una de las herramientas que permite la inclusión de la ciudadanía en los procesos de elaboración de los presupuestos institucionales y otras herramientas de gestión en las entidades del sector público, así como, el control social de las acciones públicas es el presupuesto participativo, entendiéndose este como el proceso que tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto cumple con las disposiciones y lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;


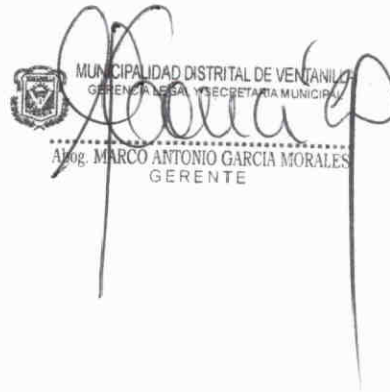
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que Convoca y Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Ventanilla para el año Fiscal 2013.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Artega
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE